



DECRETO N°

605

LA SERENA, 24 FEB 2026

VISTOS:

El Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 17 de febrero de 2026, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Junta de Vecinos N° 31 Los Hibiscus; el correo electrónico de fecha 27 de enero de 2026, enviado por el presidente de la Junta de Vecinos N° 31 Los Hibiscus; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre del año 2025, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa; la minuta N° 284, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la sección de Recintos Municipales; el of. ord. N° 07-1829 de fecha 25 de octubre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Sección de Catastro de Inmuebles y Comodatos, dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de la Junta de Vecinos N° 31 Los Hibiscus, ingresada en la oficina de partes con fecha 27 de septiembre de 2023; los demás antecedentes incorporados por la organización; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 27 de septiembre de 2023, el presidente de la Junta de Vecinos N° 31 Los Hibiscus, don Jorge Timbles Herrera, solicitó a esta autoridad un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso Público de administración municipal, correspondiente al área verde del loteo Los Hibiscus Lote A-2, ubicada en la intersección de Avenida Juan Cisternas y calle Los Tamarugos, de esta comuna, con el objeto de ser destinado a la instalación de equipamiento para la práctica de calistenia.
- 2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
- 3.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c), 36 y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es la Alcaldesa o máxima autoridad comunal, quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.
- 4.- Que, esta autoridad, estima conveniente acceder a la petición Junta de Vecinos N° 31 Los Hibiscus, autorizando lo requerido.

DECRETO

1. **OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, a la **JUNTA DE VECINOS N° 31 LOS HIBISCUS**, rol único tributario N° 65.222.974-3, inscrita en el Registro de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación con el N° 332044, de fecha 5 de mayo de 2022, representada por su Presidente don **JORGE ANDRÉS TIMBLES HERRERA**, rol único nacional [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de La Serena, correspondiente al área verde del loteo Los Hibiscus Lote A-2, ubicada en la intersección de Avenida Juan Cisternas y calle Los Tamarugos, de esta comuna.
2. El área verde que se entrega en permiso precario, posee una superficie de 263,36 metros cuadrados, siendo sus deslindes los siguientes: Oriente 22,50 metros, al sur 58,9 metros, norte sin medida, y la intersección de Avenida Juan Cisternas y calle Los Tamarugos, ochavo de 4 metros.
3. El presente permiso de ocupación se otorga con el objeto que la **JUNTA DE VECINOS N° 31 LOS HIBISCUS** ejecute el proyecto denominado "Instalación de equipamiento para la práctica de calistenia", durante el plazo de 2 (dos) años, contados desde la fecha del

presente decreto, obligándose a mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período. No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá ponerse término en cualquier momento, sin derecho a indemnización, en consideración a su naturaleza de precario.

4. Serán prohibiciones de la Junta de Vecinos las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: a) dar al bien nacional de uso público un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) provocar un detrimento importante al uso común del espacio; y c) realizar actividades -o en horarios- que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.
5. La Junta de Vecinos deberá mantener el área en buen estado de conservación, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias.
6. Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado, el que no podrá venderse, cederse, arrendarse o ser transferirlo bajo ningún respecto. Ellos serán solidariamente responsables ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso les impone.
7. El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
8. El permisionario, en su calidad de organización sin fines de lucro, queda exento del pago de derechos municipales de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
9. Los permisionarios deben dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las Ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el municipio, a través de Inspectores Municipales.
10. **DESÍGNASE** a la Delegación de La Pampa, como la unidad municipal encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso.
11. **NOTIFÍQUESE** al presidente de la Junta de Vecinos N° 31 Los Hibiscus por carta certificada o personalmente, a través de la Delegación La Pampa.
12. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ALCALDE (S) DE LA SERENA

Distribución:

- Permisionaria
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Delegación La Pampa
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/M/V/VRS/MGM

